



FOUNDATION FOR
ENVIRONMENTAL
EDUCATION

**CRITERIOS DEL
DISTINTIVO BLUE FLAG
PARA PLAYAS
TEMPORADA
2022 -2023**

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	3
ELEGIBILIDAD	5
PRINCIPIOS BLUE FLAG	6
CRITERIOS DEL DISTINTIVO BLUE FLAG	7
I. Información y Educación Ambiental (Criterios 1 al 6).	7
II. Calidad de Agua (Criterios 7 al 11)	16
III. Gestión Ambiental (Criterios 12 al 26)	20
IV. Seguridad y Servicios (Criterios 27 al 33)	29
Sección de Anexos	35
ANEXO 1	36
ANEXO 2	38
ANEXO 3	39
ANEXO 4	40
ANEXO 5	41
ANEXO 6	43
ANEXO 7	44

PRESENTACIÓN

Blue Flag es un distintivo internacional que se entrega a playas, marinas y embarcaciones de turismo sostenibles, que tiene como objetivo principal premiar a aquellos destinos costeros que han alcanzado la “excelencia” en la gestión y manejo ambiental, seguridad y servicios, aplicación de actividades de educación ambiental y calidad de agua.

Blue Flag forma parte de los programas desarrollados por la [Foundation for Environmental Education \(FEE\)](#), organización con sede en Dinamarca que opera desde 1981, a través de una red de organizaciones nacionales sin fines de lucro que se extienden por más de 73 países.

El Programa cuenta con el respaldo y validación de la Organización Mundial de Turismo (UNWTO), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), el Concilio de Asociaciones de la Industria Marina (ICOMIA), la Federación Internacional de Salvavidas (ILS) y la Agencia Ambiental Europea (EEA).

En septiembre del 2017 y una vez agotado un proceso de selección internacional, la asamblea de la FEE eligió a FEE México como la organización responsable de instrumentar los 4 programas internacionales [Blue Flag](#), [Green Key](#), [Eco-Schools](#) y [LEAF](#).

La misión del distintivo de playas es promover el desarrollo sostenible de los ambientes costeros, a través de la exigencia de criterios elevados en la calidad del agua, gestión ambiental y educación para la sostenibilidad. Para lograrlo [Blue Flag](#) trabaja construyendo escenarios de colaboración entre las autoridades, los usuarios, las organizaciones de la sociedad civil y los prestadores de servicios turísticos, lo que ha permitido que se convierta en una etiqueta y un premio ambiental universalmente

conocido y; valorado por los turistas y; por los operadores turísticos más importantes en el mundo.

El documento que presentamos a continuación es la guía de implementación de los criterios internacionales que deberán ser cubiertos por las autoridades municipales que pretendan el distintivo Blue Flag para playas de uso turístico.

La mayor parte de los criterios son de carácter obligatorio y se basan en estándares internacionales que en ningún momento contravienen disposiciones internacionales legales de observancia general de los países en donde se aplica.

El proceso para obtener el distintivo Blue Flag sigue un estricto protocolo de verificación, el cual inicia con una solicitud efectuada a FEE México por parte de los solicitantes del distintivo. Posteriormente FEE México tiene la obligación de verificar la información técnica proporcionada por los solicitantes y elaborar un expediente de validación en donde se dictaminan en su caso el cumplimiento de los criterios, efectuar recomendaciones o rechazar la solicitud por improcedentes.



[Playa Santa María, Los Cabos, Baja California Sur.](#)

El expediente de las playas que cumplan con los criterios de elegibilidad es presentado a un organismo colegiado denominado Jurado Nacional, el cual analizará las solicitudes y efectuará una segunda verificación de cumplimiento de los criterios, instruyendo en caso de conformidad a FEE México para continuar con el trámite de calificación internacional, el cual se realiza una vez al año por medio de un Panel o Jurado Internacional conformado por representantes de la PNUMA, UNWTO, ICOMIA, EUCC, EEA, IUCN, ILS y miembros de la mesa directiva de la FEE, los cuales son los únicos que pueden otorgar el distintivo Blue Flag.

Los fallos de los Jurados Nacionales e Internacionales son de carácter inapelable los cuales tienen en todo momento la facultad de solicitar el retiro del distintivo cuando una vez otorgada una bandera azul, se verifique un incumplimiento mayor a los criterios que sea identificado durante los procesos aleatorios de inspección realizados por FEE México, el Jurado Nacional o Internacional.



Playa Las Perlas, Cancún, Quintana Roo.

De igual manera, FEE México podrá solicitar al Jurado Nacional e Internacional el retiro temporal o permanente del distintivo cuando derivado del proceso de verificación se establezca que los operadores o autoridades locales de la playa son responsables de transgredir la normatividad ambiental nacional, o bien, actúen en desacuerdo con los objetivos y el espíritu del Programa Blue Flag.



Playa El Chileno, Los Cabos, Baja California Sur.

El distintivo de playas se otorga por temporada, por lo que un destino que cuenta con él deberá refrendar cada año su distintivo. Los resultados de la calificación y refrendo del distintivo se hacen de conocimiento público a nivel nacional e internacional y se difunden a los principales operadores turísticos del mundo.

ELEGIBILIDAD

Únicamente podrán realizar solicitudes de trámite para iniciar el proceso de aplicación a la obtención del **distintivo Blue Flag** las autoridades correspondientes a las playas y marinas elegibles.

Son elegibles para el proceso de aplicación al distintivo internacional **Blue Flag** las playas de uso recreativo o turístico de carácter público que cuenten con la denominación, límites y concesiones establecidos por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (ZOFEMATAAC) perteneciente a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), y que cumplan con la totalidad de los criterios obligatorios establecidos por el **Programa Blue Flag**, en materia de calidad de agua; gestión y manejo ambiental; infraestructura y seguridad; y educación e información ambiental.

Para efectos del programa **Blue Flag** se considera una playa pública aquella que cuente con al menos un acceso general y no se prohíba el uso de esta a ninguna persona y donde no sea necesario el pertenecer o consumir a un hotel para poder estar en ella.

No existe un límite máximo o mínimo de extensión para poder inscribir una playa al programa, siempre y cuando se tenga jurídica y físicamente la posibilidad de identificar claramente el polígono que se encuentra bajo manejo, resguardo, monitoreo y muestreo de calidad de agua.



Playa El Palmar, Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

Cada playa que es sometida al procedimiento de **calificación** deberá contar con un responsable de su administración y manejo por parte de la autoridad, debiendo ser identificado plenamente en la solicitud entregada a FEE México, con objeto de ser el enlace y responsable de garantizar el cumplimiento constante de los criterios una vez otorgado el distintivo.

La playa elegible debe ser accesible en cualquier momento para la realización de visitas de verificación y monitoreo por parte de personal de FEE México y de inspecciones de reconocimiento por miembros de la FEE, Jurado Nacional y Coordinación Técnica.



Playa La Ropa, Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

PRINCIPIOS BLUE FLAG

1. **Calidad.** Blue Flag premia el compromiso de las autoridades, prestadores de servicios y comunidad para mantener el más alto estándar de calidad de agua, manejo ambiental, seguridad e higiene, accesibilidad y educación ambiental, lo que garantiza al usuario disfrutar de una de las mejores playas del mundo.
2. **Independencia.** El distintivo Blue Flag es un instrumento otorgado por una Organización Internacional independiente que sigue un estricto protocolo de verificación que ha sido homologado y estandarizado para todos los países.
3. **Conservación de la naturaleza.** El cumplimiento integral de los criterios permite fomentar la protección de los ecosistemas y sus servicios ambientales, integrando a los usuarios de las playas en programas de educación y manejo ambiental.
4. **Bajo costo.** Blue Flag no persigue fines de lucro, por lo que las cuotas que cubren los solicitantes son empleadas en el proceso de verificación, monitoreo y calificación nacional e internacional.
5. **No intermediación.** Para la interpretación y aplicación de los criterios no se requiere de la contratación de terceros, por lo que los solicitantes podrán consultar previamente a FEE México para aclarar dudas, capacitar al personal operador y ser orientados en el diseño de los programas de gestión y educación ambiental.
6. **Temporalidad.** El distintivo se otorga por temporadas turísticas, por lo que los solicitantes deberán identificar los meses que abarcan la temporada de uso turístico en la playa. Si el sitio cuenta con un uso recreativo por más de seis meses, aunque estos no sean continuos, se considera que la temporada es anual.
7. **Verificación.** Durante la temporada en que la playa cuenta con el distintivo, es sujeta a un programa constante de visitas de verificación efectuadas por FEE México o por personal de la FEE con el objeto de garantizar al usuario la más alta calidad y el cumplimiento de los criterios.
8. **Comunicación.** Las playas con el distintivo Blue Flag, se integran a una red de playas que son promocionadas por operadores turísticos internacionales y por los medios de comunicación de la FEE. La información del estado de la playa, calidad de agua, actividades de educación ambiental y temporalidades de retiro de bandera por causas de fuerza mayor (huracanes, marea roja, mar de fondo, etc.) que ocurran durante la temporada son informadas por los medios electrónicos nacionales e internacionales diseñados por la FEE.
9. **Legalidad.** La aplicación de Blue Flag no sustituye la obligatoriedad de los municipios, usuarios y operadores de servicios turísticos de cumplir con el marco jurídico nacional.

CRITERIOS DEL DISTINTIVO BLUE FLAG

Los criterios de calificación para obtener el distintivo **Blue Flag** son el resultado de la clasificación y estandarización de normatividad internacional en materia de calidad de agua, conservación de la biodiversidad, protección civil y sistemas de calidad en la prestación de servicios turísticos, los cuáles pueden ser de dos tipos:

- I. **Criterio imperativo.** Son aquellos de carácter obligatorio y que deben ser cubiertos de manera total y definitiva por todas las playas que forman parte del sistema **Blue Flag**.
- II. **Criterio guía.** Son aquellos que pueden ser de observancia optativa por los solicitantes, pero que de ser cubiertos garantizan un estándar de mayor calidad para los usuarios.

Las playas con el distintivo acreditan el cumplimiento de 33 criterios englobados en cuatro categorías:

I. Información y Educación Ambiental (Criterios 1 al 6).

1. Debe estar expuesta al público información sobre el Programa Blue Flag y otras etiquetas ecológicas de FEE (Criterio Imperativo Blue Flag).

Se debe contar con uno o varios paneles de información dependiendo de la cantidad de puntos de acceso, el tamaño de la playa y la afluencia de los visitantes. La información debe exponerse de modo que se asegure que puede ser recibida por el mayor número de usuarios, por lo que se sugiere contar

con información adicional en los lugares más frecuentados y visibles de la playa, tales como:

salidas, torres de vigilancia y salvamento o las áreas de estacionamiento.



Playa 88, Solidaridad, Quintana Roo.

1.1. Centro de información Blue Flag.

Se deberá contar con un centro de información físico en la playa **Blue Flag** (**Kiosco**) donde se focalice la operación del administrador de playa, funja como punto de control, se resguarde la **bandera azul** y se proporcione a los visitantes la información sobre los programas de manejo y educación ambiental.

Las oficinas o puntos de información turística del municipio deberán contar también con información sobre el programa **Blue Flag**, las playas que cuentan con el distintivo, los servicios que se prestan en ellas (en especial aquellas que cuenten con infraestructura para personas con discapacidad) y en su caso la información de los programas de educación ambiental que se llevan a cabo.

1.2. Información y características de los paneles de información (Imperativo)

Los paneles son los principales medios de información que se emplean en la playa y deben ser instalados en los principales accesos y puntos de reunión de mayor afluencia, tales como: centro de visitantes, torres de seguridad, estacionamientos, etc. Los paneles deben ser elaborados de materiales naturales o reciclables que eviten la corrosión (no metal), contar con un acrílico de protección para evitar vandalismo y una superficie que lo proteja del sol. Los paneles deben contener de manera obligatoria la siguiente información, un ejemplo de panel [Blue Flag](#) se puede encontrar en el [Anexo 1](#).

a) Descripción del programa Blue Flag México

Esta playa ha sido premiada con el distintivo internacional [Blue Flag](#), el cual es un premio ambiental concedido a aquellos municipios, que realizan un especial esfuerzo en la gestión del entorno litoral de sus aguas y/o de sus playas, de un modo respetuoso con el medio ambiente y la naturaleza. Para obtener el distintivo [Blue Flag](#) se tuvieron que cumplir estrictos criterios sobre calidad de agua de la playa, la información y educación ambiental, la seguridad y los servicios e instalaciones.

Este esfuerzo es de todos y le garantiza poder visitar con su familia entornos limpios y seguros en las playas de todo el mundo, así como, contar con pruebas de que la comunidad local mantiene bases para un desarrollo sostenible.

El programa [Blue Flag](#) fue creado por la [Organización Internacional Foundation for Environmental Education \(FEE\)](#) con sede en Dinamarca y es representada en más de 43 países por medio de organizaciones de la sociedad civil nacionales que se comprometen con su implementación, verificación y seguimiento.

[Blue Flag](#) es un distintivo a la calidad ambiental de playas y marinas, otorgado de carácter independiente a los gobiernos por lo que se garantiza su transparencia, homogeneidad y seguridad. Únicamente las autoridades pueden solicitar el distintivo [Blue Flag](#) para sus playas, las cuales deben involucrar activamente para toda la comunidad. El programa promueve la participación y cooperación en iniciativas ambientales voluntarias, por parte de la ciudadanía local y visitante, así como de los distintos agentes implicados en el sector turístico y ambiental.

El distintivo [Blue Flag](#) para playas cubre principalmente 4 áreas principales:

- I. Información y educación ambiental
- II. Calidad del agua de la playa
- III. Gestión ambiental
- IV. Seguridad, servicios e instalaciones

Los criterios van evolucionando y haciéndose progresivamente más exigentes, de modo que los municipios participantes en el [programa](#) no decaigan en su esfuerzo para resolver aquellos problemas ambientales más relevantes relacionados con las playas. El distintivo [Blue Flag](#) se renueva cada año y sólo es válido, en tanto se cumplan los criterios exigidos.

Si éstos dejan de cumplirse, los responsables de la playa a nivel local están obligados a bajar la [bandera azul](#).

La organización nacional miembro de la FEE y encargada de operar [Blue Flag](#) en México es FEE México, organización mexicana sin fines de lucro que nace en 2017 y cuya misión es la conservación de los ecosistemas prioritarios, promoviendo un desarrollo de la sociedad en armonía con la naturaleza.

FEE México realiza visitas periódicas de verificación de cumplimiento de los criterios [Blue Flag](#), así mismos especialistas internacionales de la FEE efectúan inspecciones anuales para garantizar la más alta

excelencia en la calidad de las playas que cuentan con el distintivo.

Usted puede cooperar también activamente con el Programa Blue Flag adoptando las siguientes medidas de protección al medio ambiente:

- Asegúrese de mantener limpia la playa, recoja todos sus residuos, y si los encuentra en el lugar, por favor recójalos.
- Utilice los contenedores ubicados en la playa y asegúrese de separar, en lo posible los residuos sólidos, por ejemplo, el vidrio el papel y los plásticos.
- Utilice el transporte público, vaya a pie o utilice la bicicleta propia o alquilada, para ir a la playa o al puerto.
- Respete las instrucciones de seguridad y los códigos de conducta en la playa y/o en su entorno.
- Disfrute de la naturaleza en la playa, en el puerto o en su entorno, pero trátela con respeto.
- Limite el uso del agua y de electricidad durante su estancia: sea consciente de cómo utiliza los recursos naturales.
- Escoja un lugar de vacaciones donde se cuide el medio ambiente y, si es posible, escoja también un hotel donde la gestión de los servicios se realice de forma respetuosa con el mismo.

b) Nombre y datos de los responsables

Estos son los nombres y direcciones de los responsables, a nivel local, nacional e internacional del Programa Blue Flag aplicado en esta playa. Blue Flag agradecerá su ayuda si se dirige a cualquiera de ellos y le manifiesta su opinión acerca del grado de cumplimiento por parte de esta playa de los criterios Blue Flag y/o sobre cómo mejorarlos. De este modo,

contribuirá al mantenimiento y/o mejora del cumplimiento de dichos criterios.

c) El inicio y término de la temporada Blue Flag debe quedar claramente especificado en el panel de información.

El distintivo Blue Flag opera por periodos anuales, por lo que los municipios deberán especificar con toda claridad la fecha de inicio y conclusión de la temporada, durante la cual, deberá ondear la bandera azul y garantizar la operación de todos los servicios y cumplimiento cabal de los criterios. Asimismo, se deberá especificar el horario de servicios de la playa, el cual debe coincidir con el izamiento y retiro diario de la bandera.

2. Se debe contar con un programa integral de educación ambiental (Criterio Imperativo Blue Flag).

El programa de educación ambiental constituye una parte fundamental para el éxito en la obtención y mantenimiento del distintivo Blue Flag en la playa, apoya y complementa la misión, el propósito y las metas del municipio, atendiendo a las diversas necesidades ambientales, educativas y comunitarias previamente identificadas. El programa de educación ambiental deberá ser congruente con las características socioambientales y las prioridades del municipio y adaptarse a las características propias de cada playa.

Sus objetivos se empatarán con los fines del programa Blue Flag y buscarán:

- Aumentar el grado de conciencia y de cuidado del medio ambiente marino, así como de los distintos tipos de playa, por parte de los usuarios y habitantes de las zonas costeras.
- Formar al personal y a los proveedores de los servicios turísticos por medio de buenas prácticas ambientales.

- Fomentar la participación/cooperación de los distintos actores locales en la gestión de los recursos del área litoral.
- Promover la sustentabilidad de las actividades recreativas y turísticas en la zona.
- Estimular el intercambio de ideas y esfuerzos entre Blue Flag y otros programas de la FEE (Eco-Schools, Green Key, LEAF y Young Reporters for the Environment).

El programa de educación ambiental deberá estar conformado por los siguientes elementos básicos:

a) Introducción

Descripción general de los componentes ambientales de la playa que busca obtener el distintivo, con énfasis en la biodiversidad presente, específicamente especies bajo algún estatus de conservación y si se trata de una playa que forme parte de un Área Natural Protegida, (ya que en este caso el Programa de Educación Ambiental deberá alinearse al Programa de Manejo del Área Natural Protegida que se trate).

Se deberán precisar los grupos de personas que inciden en el uso y en el entorno de la playa y de los recursos locales, como turistas, población local, personal contratado por empresas turísticas, pescadores, industrias locales, comercio ambulante, surfistas, grupos escolares, pescadores, grupos familiares, de la tercera edad, etc., esto con la finalidad de definir a qué público estarán dirigidas las acciones de educación ambiental.

b) Diagnóstico

Deberá realizarse un diagnóstico general que permita determinar:

- La condición o temas específicos que se abordarán en el programa. Como especies con algún estatus de conservación, tortugas,

manglares, presencia de corales, dunas, manejo de recursos en específico, etc.

- Inventarios de programas y materiales, con esto sabremos si el programa de educación ambiental apoya a otros programas existentes y/o complementa otros en operación. Así como la determinación del capital humano y de los materiales con los que se cuenta.
- Necesidades de los actores sociales a los que se dirige el programa.
- Tiempo o periodo de implementación de las acciones que conformarán el programa. Así como la determinación del período más oportuno de instrumentación de las acciones.

c) Plan de Acción de Educación Ambiental conformado por:

- Objetivo general y específicos
- Acciones o actividades e indicadores
- Metas
- Metodología
- Capital humano y recursos materiales
- Calendarización
- Responsables

Los objetivos, actividades, metas e indicadores deberán ser claros y precisos, perfectamente definidos, de manera que estén directamente relacionados con los propósitos fundamentales de lograr la conciencia ambiental y las acciones responsables de los grupos sociales que inciden en el entorno natural de las playas y ecosistemas naturales, en armonía con su entorno social. Las acciones o actividades deberán establecerse, considerando los recursos, tanto humanos como materiales con los que se cuenta, es muy importante considerar el tiempo de duración y en su caso, repetición de cada actividad. Blue Flag clasifica los diferentes tipos de actividades en:



i. **Actividades que implican una participación pasiva.** Esta categoría incluye exposiciones, películas, presentaciones, proyección de diapositivas, organización de conferencias y debates, charlas de expertos nacionales o internacionales; etc.

ii. **Actividades que implican una participación activa.** Esta categoría incluye itinerarios guiados, juegos educativos (por ejemplo, juegos de preguntas y respuestas, concursos de carácter medio ambiental; etc.), representaciones y obras de teatro; actividades de observación/control del litoral; sesiones de orientación para buceadores o actividades de snorkel; inspecciones de playas; concursos de fotografía o dibujo; proyectos de reconstrucción de espacios naturales; proyectos de reciclaje; proyectos de tecnología “verde” o ecológica, transporte sustentable; programa “adopta una playa”; programas de seguimiento, control y/o distintivo ambiental de las comunidades litorales, como el programa Playas Limpias, en el caso de México; etc.

iii. **Actividades de formación.** Esta categoría incluye cursos y acciones de formación para: profesores y/o personas encargadas de grupos escolares; técnicos y responsables de playas y puertos; socorristas; personal de limpieza y balnearios; vigilantes y policía ambiental.

d) Materiales de comunicación educativa

Esta categoría incluye la producción de folletos, programas, señalizaciones, guías, postales, posters, boletines informativos municipales y escolares, libros, camisetas, bolsas, spots publicitarios en la radio, materiales en video y multimedia, etc.

e) Centros Blue Flag de Educación Ambiental (Kiosco).

Se recomienda ampliamente que el **kiosco Blue Flag** se utilice como aula o centro de formación, en donde

se aborden temas de educación para la sustentabilidad e información específica sobre **Blue Flag**. El Programa se podrá realizar en extenso, pero deberá reportarse en el formato anexo de manera resumida, acompañado de relaciones de asistencia y material fotográfico como evidencia de su realización.

Para las playas que busquen obtener nuevamente el distintivo, las actividades que se planifiquen para la próxima temporada **Blue Flag** deben ser incluidas en el formato de aplicación, así como la información sobre las actividades que se llevaron a cabo durante la temporada anterior.



Playa 88, Solidaridad, Quintana Roo.

Y si se cuenta con recomendaciones para facilitar la gestión del siguiente ciclo. Para efectos del registro de la playa, se deberá documentar gráficamente las actividades realizadas y remitirlas a FEE México en el formato que para el efecto se les proporcione.

La información sobre las distintas actividades ofrecidas que conforman el programa de educación ambiental, así como su fecha y lugar de realización deben estar expuestas en alguno de los siguientes lugares: puntos de información de la playa, oficinas de turismo, periódicos y revistas de carácter turístico. En el panel de información general de la playa debe indicarse al menos el lugar en que se puede obtener la información sobre las actividades de educación ambiental ofrecidas.

No serán aceptadas para cumplir con este criterio aquellas actividades aisladas y que correspondan a obligaciones propias del manejo de la playa, tales como:

- Que se hayan realizado para cumplir con otro criterio **Blue Flag**, como limpieza ordinaria de la playa, la gestión de los residuos, el reciclado, o la inclusión en el panel Informativo de las actividades de educación ambiental (la información sobre espacios naturales sensibles), etc.
- Actividades cuyo objetivo sea sólo la promoción turística sin una alusión específica al turismo sustentable.
- Actividades ya realizadas “de oficio” por el ayuntamiento como parte de la gestión de su responsabilidad en temas de salud, seguridad, transporte y turismo.
- Talleres que hagan alusión al tema de distintivos de playas.
- Actividades que se basen en hacer esculturas de arena.

Es importante que se realicen actividades de educación ambiental para todos los segmentos de la población que son usuarios de la playa y no sólo para el público infantil.

Es importante que las autoridades locales organicen en la zona, de forma conjunta con otros operadores o agentes, programas para educar y aumentar el grado de conciencia ambiental de los distintos grupos e intereses, que inciden en el uso del entorno y de los recursos locales: turistas, población local, personal contratado por empresas turísticas, pescadores, industrias locales, comercio ambulante etc. Por otra parte, se debe tratar de adecuar la oferta y la demanda, de modo que no se considerará suficiente ofrecer una actividad abierta al público, una sola vez durante toda la **Temporada Blue Flag**, en aquellos municipios que constituyan un importante destino turístico.

Si hay áreas naturales sensibles incluyendo las Áreas Marinas Protegidas cerca de la playa **Blue Flag** (por

ejemplo, mangles o pastos marinos), se recomienda ampliamente que algunas de las actividades de educación ambiental sean dirigidas hacia estas áreas naturales.

3. Debe estar expuesta información actualizada sobre la calidad de agua de la playa (Criterio Imperativo Blue Flag).

Se deberán publicar regularmente los resultados de los muestreos de calidad de agua, con el objeto de que los visitantes tengan plena confianza de que su salud se encuentra totalmente garantizada. Los resultados deben presentarse de acuerdo con el formato establecido por **Blue Flag** y que se encuentra en el **Anexo 2**. Dicho formato deberá incluir las tablas o cifras con símbolos fácilmente comprensibles. Esto hará posible que cualquier persona, sea cual sea su lengua materna, pueda comprender sin dificultad la información.

Además, debe explicarse brevemente, cómo se interpretan dichas tablas o cifras, aclarando que las muestras analizadas en el agua de la playa se toman de forma regular, de acuerdo con la legislación nacional e internacional, además de indicar que si existen variaciones por encima de los parámetros aceptables la **bandera azul** debe ser retirada.

Las autoridades responsables de comunicar al Municipio los resultados de los análisis de la calidad del agua, deberán hacerlo con la mayor rapidez posible, tras la realización de estos.

Es responsabilidad del Municipio la exposición al público de estos datos actualizados, con menos de un mes de antigüedad, sobre la calidad de agua de la playa. La totalidad de estos datos detallados deberá estar, además, a disposición de cualquier persona que los solicite en las oficinas municipales de turismo local y en el centro de atención **Blue Flag** en la playa.

4. Debe exponerse al público la información sobre los ecosistemas litorales, espacios naturales sensibles y especies protegidas en esa zona costera, así como de los fenómenos ambientales (Criterio Imperativo Blue Flag).

El objetivo de este criterio es asegurarse de que los visitantes conozcan las especies y ecosistemas representativos de la zona, así como la importancia de su conservación y necesidades especiales de manejo.

Algunas áreas, dentro de una **playa Blue Flag** o cercana a ésta, pueden resultar especialmente sensibles desde el punto de vista ambiental y precisar técnicas de gestión especiales.

En este caso, deberán ser valorados los posibles problemas detectados y las recomendaciones a los responsables municipales solicitadas o realizadas por organizaciones locales reconocidas y preocupadas por la conservación de la naturaleza.

Dentro de las zonas de dunas, manglares, matorrales costeros o en aquellas donde se encuentren presentes especies nativas, se deberá contar con información más detallada, prohibiciones de paso y las fuentes de consulta para encontrar información adicional. En las playas con presencia de especies de fauna silvestre debe existir señalización visible con indicaciones a los visitantes, respecto a su protección y cuidado y se deberá evitar capturar, perseguir, molestar o dañar en cualquier forma a ejemplares de fauna silvestre. Dado que no debe removerse la vegetación nativa de la duna costera debe existir señalización en la playa acerca de las medidas que se realizan para su protección.

Se recomienda utilizar el **Kiosco Blue Flag** en la playa para colocar carteles, pizarras o exposiciones, así como distribuir folletos y publicaciones sobre los ecosistemas nativos y su importancia para la sociedad. En el caso de que existan entornos sensibles sumergidos próximos debe informarse a los buceadores o practicantes de snorkel, de su

existencia, características y en su caso, de los códigos de conducta vigentes.

El panel de información deberá incluir una descripción general de especies de flora y fauna terrestres y acuáticas de importancia en la zona. En caso de contar con la presencia de especies listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, contar con un plan que contenga las especificaciones mínimas siguientes:

- a) Descripción general de la especie y su hábitat.
- b) Acciones de protección para la flora y fauna silvestres, las cuales deben contener al menos: Metas a corto, mediano y largo plazo, así como mecanismos de vigilancia del plan.

5. Se debe exponer un mapa de la playa indicando la ubicación de las diferentes instalaciones y servicios (Criterio Imperativo Blue Flag).

El mapa debe mostrar los límites de la playa y la localización de sus principales instalaciones, servicios y código de conducta respectivo, el cual deberá ser incluido de manera principal en el panel de información de la playa. Se deberán integrar los siguientes elementos, utilizando en la mayor parte del mapa pictogramas, con el objeto de que la información sea comprensible para todo tipo de usuarios de la playa:

- Icono que indique: usted está aquí.
- Escala del mapa.
- Ícono que indique el norte en el mapa.
- Áreas naturales sensibles (por ejemplo, cordones dunares, terrestres o marinos) o zonas protegidas, en el área de la playa o bordeando sus límites.
- Si existen, localización de la información

sobre éstas, códigos de conducta, itinerarios y/o limitaciones de acceso desde el área de la playa, centros de información o de visitantes, etc.

- Arroyos, ríos, salidas de aguas residuales y de escorrentías e inundaciones por tormentas que desemboquen en el área de la playa o en sus aguas litorales inmediatas.
- Localización del o de los puntos de muestreo para el análisis de la calidad del agua de la playa.
- Desplazamiento habitual o potencial de la bandera si ésta no ha sido concedida con anterioridad.
- Localización del panel de información de la playa.
- Ubicación de baños, diferenciando aquellos adaptados para personas con discapacidad.
- Localización del kiosco de administración e información **Blue Flag**.
- Regaderas indicando aquellas adaptadas. Es preciso aclarar que las regaderas y/o lava pies no son obligatorios, en especial en zonas o épocas de sequía.
- Teléfonos accesibles al público.
- Puntos de agua potable.
- Estacionamientos, incluyendo plazas para personas con discapacidad y urgencias, así como, para bicicletas.
- En su caso, zonas en el entorno de la playa en las que se prohíbe la circulación y/o estacionamiento de vehículos.
- Puntos y caminos de acceso a la playa, senderos, cruces para peatones, incluyendo aquellos adaptados.
- Lugar(s) de vigilancia de los socorristas, control central y área(s) de la playa bajo su control.
- Lugar central de salvamento y almacén de material y equipamiento.
- Lugar de atención y equipamiento de primeros auxilios.
- Delimitación de zonas en la playa y limitación y/o prohibición de actividades recreativas, con el fin de prevenir y/o resolver los posibles conflictos entre los distintos usos y usuarios de la playa (motos acuáticas, tablas de vela, pedales, navegaciones a vela, canoa/kayak y natación) y el entorno natural de ésta.
- Ubicación individual de áreas de servicios turísticos, cafeterías, restaurantes, lugares de helados y otras concesiones, en la playa o en su entorno. Indique, en cualquier caso, si alguno de ellos carece, necesita o excede la autorización y/o concesión administrativa correspondiente, en el período de tiempo, tipo de actividad y superficie de explotación concedidos. Aquellos kioscos que, no cuenten con la autorización legal correspondiente, deben ser desmontados al final de la temporada.
- Contenedores para colecta selectiva de residuos.
- Instalaciones para educación ambiental.
- Policía/seguridad.
- Instalaciones adaptadas para personas con discapacidad (vestidores, regaderas, zona de sombra/ descanso, sillas anfibia y accesos a la zona de playa y al mar).

- Senderos peatonales y ciclovías.
 - Delimitación de la playa Blue Flag.
 - Ubicación de facilidades de transporte público.
6. Las normas locales de uso de la playa deben ser accesibles al público y estar a su disposición cuando las soliciten. El código de conducta que debe seguirse en la playa y su entorno deberá estar en el panel de información (Criterio Imperativo Blue Flag).



Punta Esmeralda, Solidaridad, Quintana Roo.

Es indispensable elaborar un **Código de Conducta** para los usuarios de la playa, el cual deberá hacer referencia a las actividades que se pueden realizar, las zonas establecidas para ello y la forma en que los visitantes deben comportarse. El código debe estar visible en varios puntos en la playa y estar a disposición de quien lo solicite en el centro de atención **Blue Flag**. Sus elementos deberán ser representados en forma de señales, pictogramas y/o información escrita. Se recomienda, siempre que sea posible, el uso de símbolos utilizados a nivel nacional e internacional.



Playa Miramar, Ciudad Madero, Tamaulipas.

El código de conducta debe incluir recomendaciones y normas acerca de la prohibición de animales domésticos o de vehículos a motor en la arena; la zonificación de la playa (según los usos permitidos); el uso de ceniceros; la regulación de la zona de acampar y del uso del fuego; etc.



Playa Ventana al Mar, Puerto Morelos, Quintana Roo.

También debe incluir información sobre seguridad, tal como: horarios de los socorristas y delimitación de las zonas que vigilan o patrullan; horarios del servicio de primeros auxilios y explicación del sistema de banderas utilizado sobre el estado del mar. Por último, teléfonos de emergencia de la policía, urgencias médicas o de otro tipo, así como detalles para el contacto con los servicios de emergencia, en caso de emergencia por vertido de hidrocarburos, productos químicos tóxicos u otros motivos.



Playa Delfines, Cancún, Quintana Roo.

II. Calidad de Agua (Criterios 7 al 11)

En atención con la Directiva 2006/7/CE fecha 15 de febrero de 2006, la cual integra los parámetros internacionales de salubridad de las “Guías para ambientes seguros en aguas recreativas, Vol. 1: Aguas costeras y aguas dulces, versión 2003 para el agua de uso recreativo de la Organización Mundial de la Salud”, la calidad de agua presente en las playas Blue Flag debe estar exenta de agentes que pongan en riesgo la salud humana. Para lo cual se deberá cumplir con los siguientes criterios:

7. La playa debe cumplir completamente con el muestreo de la calidad del agua y los requisitos de frecuencia establecidos por Blue Flag (Criterio Imperativo Blue Flag).

7.1. Muestreos y análisis de agua

Una playa Blue Flag debe tener al menos un sitio de muestreo y este debe estar localizado donde la concentración de usuarios sea la mayor. Además, donde haya fuentes potenciales de contaminación por ej. cerca de corrientes, ríos u otras entradas, salidas de agua de tormenta pluvial etc. Muestras adicionales deben ser tomadas en estos sitios para proveer evidencia de que estos afluentes no afectan la calidad de agua de la playa. Para este esquema de muestreo se deberán tomar los parámetros establecidos por los “Lineamientos para determinar la calidad de agua de mar para uso recreativo con contacto primario”, elaborados por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) de la Secretaría de Salud.

Que nos indica que se deberá de contar por lo menos con un punto de muestreo por cada 500 metros lineales ubicados en los puntos de mayor concentración de usuarios y a 30 cm de la superficie, excepto para aceites y grasas, las cuales se deben tomar a nivel superficie. Este método cambio a partir del 26 de junio de 2015 por la Norma Oficial Mexicana [NOM-210-SSA1-2014 Métodos de Prueba Microbiológicos](#).

Indistintamente del tamaño de la playa Blue Flag, si cerca de esta se ubican descargas de cualquier tipo y tamaño que puedan afectar la calidad de agua, como las anteriormente mencionadas, se deberán tomar muestras de cada una de ellas. Dichas muestras deberán ser tomadas en el punto de descarga.

Muestras para parámetros microbiológicos y fisicoquímicos deben ser tomadas. Para efectos de la realización de muestreos y del procedimiento Blue Flag México para el análisis de calidad de agua se considerarán los laboratorios acreditados por la [Entidad Mexicana de Acreditación \(ema\)](#), organización sin fines de lucro reconocida internacionalmente por el Foro Internacional de Acreditación (IAF) y la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) y los reconocidos por COFEPRIS.



Playa Xcalacoco, Solidaridad, Quintana Roo.

La Autoridad solicitante del distintivo Blue Flag deberá ubicar los puntos de muestreo anexando a su solicitud la siguiente documentación:

- Plano simple donde se indique el sitio de ubicación de la playa (puede utilizarse como apoyo la carta topográfica de INEGI, 1:50 000). De preferencia se requiere la ubicación de la playa en fotos aéreas o satelitales (Google Earth) con la resolución suficiente para ubicar geográficamente los límites de la playa que desea el distintivo.

- Plano en el que se identifique la cuenca y ríos principales de la región.
- Plano a escala 1:1 000, en el que se localice el área de playa que se desea obtenga el distintivo, con la ubicación municipal. Deben señalarse los sitios para el muestreo de agua, los cuales deben estar georreferenciados (ubicación GPS, decimales con 6 dígitos)

Anotar en la hoja de verificación, bitácora o cadena de custodia la identificación de la muestra, hora y temperatura. Llenar los datos de la etiqueta del envase con fecha y hora del muestreo, identificación de la muestra e iniciales del verificador. Todos los puntos descritos anteriormente son basados en los “Lineamientos para determinar la calidad de agua de mar para uso recreativo con contacto primario”, elaborados por la COFEPRIS.

7.2. Frecuencia del muestreo e historial

No debe haber más de 30 días entre muestras durante la temporada [Blue Flag](#). El programa [Blue Flag](#), no acepta aplicaciones de playas que no respeten la extensión de la temporada [Blue Flag](#), donde se define que al menos 20 muestras deben ser tomadas a lo largo de la temporada.

Un mínimo de 20 muestras debe ser tomadas y distribuidas de manera uniforme durante la temporada [Blue Flag](#). La primera muestra debe ser tomada dentro de los 30 días antes del inicio oficial de la [temporada Blue Flag](#).

Cuando los resultados de las muestras susciten la preocupación de un posible incremento en los niveles de contaminación, se recomienda aumentar temporalmente la frecuencia de muestreo para el seguimiento de cualquier incidente de contaminación posible. Para verificar que el incidente de contaminación de corta duración ha finalizado se deberá obtener una muestra adicional. Esta muestra no formará parte del registro de análisis de calidad del agua de la playa. Si fuera necesario reemplazar una

muestra descartada, se debe tomar una muestra adicional siete días después del término del incidente de contaminación de corta duración. El descuento de muestras a causa del incidente de contaminación de corta duración, durante el último periodo evaluado, permitido es para un máximo del 15% del número total de muestras previstas en el calendario de monitoreo establecido para este periodo o una muestra por temporada. Se debe redondear el resultado al momento de calcular el 15% del total del número de muestras.

La regla es:

- Cualquier resultado inferior a 0.49 debe ser redondeado hacia abajo (ejemplo: un resultado de 2.49 da la posibilidad de redondearse a 2 muestras).
- Cualquier resultado mayor a 0.50 debe ser redondeado hacia arriba (ejemplo: un resultado de 2.50 da la posibilidad de redondearse a 3 muestras).

Ambas muestras tanto la original como la reemplazada deben ser enviadas como un caso de dispensa al Jurado Internacional para la evaluación (Vea [Anexo 3](#) casos de dispensa).

En caso de un derrame de aceite, clima anormal u otros factores extremos, los cuales puedan tener serios efectos sobre la calidad del agua de la playa, el operador de la playa debe bajar temporalmente la Bandera Azul y explicar claramente las razones de dicho estado, sobre el panel de información [Blue Flag](#). Se recomienda que la frase de esta información sea algo como: “Esta playa ha experimentado recientemente un clima anormal. Nadar no es recomendable en este momento debido a una posible contaminación”.



8. La playa debe cumplir plenamente con las normas y requisitos para el análisis de calidad de agua (Criterio Imperativo Blue Flag).

Una persona independiente oficialmente autorizada y capacitada para la tarea, debe obtener las muestras. Un laboratorio independiente debe llevar a cabo el análisis de las muestras de agua de la playa. El laboratorio debe ser acreditado nacional o internacionalmente para llevar a cabo el análisis microbiológico y físico químico. En el caso de que quien tome las muestras o el laboratorio no sea independiente al momento de la aplicación, un caso de dispensa debe ser solicitado, con los detalles de por qué esto se requiere; por ejemplo, en algunos casos las playas están a distancias significativas fuera de los servicios necesarios para cumplir con este requisito.

8.1. Métodos de análisis

En beneficio del incremento de la calidad y comparabilidad de los datos sobre calidad de agua de la playa utilizados en la evaluación de los candidatos al distintivo **Blue Flag**, el FEE encuentra que los métodos de análisis que aseguran cierta certeza, veracidad, reproducibilidad, repetitividad y comparabilidad son los que siguen los estándares europeos emitidos por la **European Committee for Standardization (CEN)**, y la **International Organization for Standardization (ISO)** en sus recomendaciones sobre parámetros y métodos de análisis aceptables para análisis de calidad de agua.

Para cualquier información o duda sobre los métodos de análisis y normas aplicables a la calidad de agua se sugiere consultar los **“Lineamientos para determinar la calidad de agua de mar para uso recreativo con contacto primario”**, elaborados por COFEPRIS y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

Un calendario de muestras debe ser establecido antes del inicio de la temporada. El muestreo debe tener lugar a más tardar 4 días después de la fecha

especificada en el calendario de muestreo a menos que haya circunstancias excepcionales para cumplir esto. En tal caso el Jurado Nacional debe presentar la playa como un caso de dispensa al Jurado Internacional. Los resultados de la calidad del agua deben ser dados a FEE México tan pronto como estén disponibles, pero no más de un mes después de que la muestra haya sido tomada.



Muestras de calidad de agua.

8.2. Historia de Muestreo

Los resultados de cuatro temporadas previas deben acompañar todas las aplicaciones. Para que las playas sean elegibles a recibir el distintivo **Blue Flag**, la playa tiene que mostrar a través de estos informes que los estándares de calidad de agua se cumplieron en las temporadas previas.

Para playas nuevas, resultados de un mínimo de 20 muestras deben ser tomadas en la **temporada Blue**

Flag propuesta, para que la acreditación por Blue Flag sea considerada. El historial de muestreo se puede tomar en una temporada Blue Flag con el fin de ser capaz de aplicar al siguiente año.

La playa solicitante también puede optar por tomar menos muestras y esperar a aplicar cuando 20 muestras sean recolectadas (por ejemplo, tomar 10 muestras en el año 1, 10 más en el año 2 y aplicar en el año 3). Recuerde que un mínimo de 5 muestras tiene que ser tomado por temporada Blue Flag. La información de la calidad del agua de la temporada en curso se incluirá en el panel de información Blue Flag.

9. Aguas industriales, residuales o aguas relacionados con los vertidos no deben afectar a la zona de playa (Criterio Imperativo Blue Flag).

Se debe cumplir con un perfil de la calidad del agua de la playa Blue Flag, este perfil incluye la identificación de fuentes potenciales de contaminación, una descripción geográfica, física e hidrológica del agua de la playa Blue Flag, así como asentamientos de cianobacterias o formación de algas.

Se recomienda que no haya ninguna descarga de aguas industriales, aguas residuales o de otro tipo descargando en la zona de la playa con el distintivo Blue Flag o zona de amortiguamiento inmediata/alrededores (ecosistemas sensibles cerca de la playa).

En el caso de que existan puntos de descarga cerca del área de la playa, estos deben ser documentados en el momento de la aplicación. La colecta, tratamiento y vertido de las aguas residuales en la zona de playa debe cumplir con las normas nacionales/internacionales.

En cuanto a la contaminación industrial, se debe notificar acerca de las instalaciones industriales y plantas próximas a la playa e indicar su posible

influencia sobre el medio ambiente. Por otra parte, las autoridades competentes deben confirmar por escrito que el área está siendo monitoreada para determinar el impacto ambiental de las instalaciones industriales cercanas y confirmar que las instalaciones no representen un riesgo para la salud pública o al medio ambiente.

10. Las playas deben cumplir con los requerimientos Blue Flag para los parámetros microbiológicos de Escherichia coli (bacteria coliforme) y Enterococcus intestinal (estreptococos fecales) establecidos por Blue Flag (Criterio Imperativo Blue Flag).

Los parámetros microbiológicos para monitorear están dados en la siguiente tabla:

Parámetro	Aguas costeras (valor límite)	Aguas continentales (valor límite)
Escherichia coli (Coliformes fecales)	250 ufc/100 ml*	500 ufc/100 ml*
Enterococcus intestinal (Estreptococos)	100 ufc/100 ml*	200 ufc/100 ml*

ufc: Unidades formadoras de colonias
*Con arreglo a la evaluación del Percentil 95th

Percentil aceptado

Para la evaluación de una playa que busca el distintivo Blue Flag, se exige el cálculo estadístico llamado percentil 95th el cual debe estar dentro de los valores límite anteriormente mencionados. Esto es de acuerdo con la directiva sobre las aguas de baño de la UE 2006, así como la recomendación de la Organización Mundial de la Salud. El percentil tiene que estar calculado para cada parámetro y también debe cumplir para cada uno de ellos. Por ejemplo, si el percentil 95 está por encima de los valores límite de Escherichia coli, pero no para Enterococos intestinales la playa no puede obtener el distintivo Blue Flag.

Los detalles sobre cómo se calcula el percentil 95 se pueden encontrar en el [Anexo 4](#). Una hoja de cálculo estará disponible en la página del [Programa Blue Flag México](#). Todos los resultados de las muestras de calidad de agua se deben introducir en la hoja de cálculo y los percentiles se calcularán automáticamente. Esta hoja debe ser enviada a FEE México para la aplicación. Como se indicó anteriormente, el descuento de una muestra se puede considerar en caso de extremas condiciones (tiempo). De ser necesario, las playas candidatas deben enviar esto como caso de dispensa.

11. Las playas deben cumplir con los requerimientos Blue Flag para los siguientes parámetros físicos y químicos (Criterio Imperativo BlueFlag).

La calidad del agua también puede ser afectada por los parámetros físicos y químicos tales como aceites y materiales flotantes:

- No debe haber ninguna película de aceite visible sobre la superficie del agua y no se deben detectar olores de ningún tipo, excepto los naturales (brisa marina, vegetación, animales, algas, etc.). La playa debe contar con planes de emergencia en casos de contaminación.
- No debe existir contaminación flotante: residuos de resina, artículos de madera y plástico, botellas, envases, vidrios, caucho o cualquier otra sustancia.

Se debe tomar un plan de acción inmediato si se detecta algún cambio en el color, la transparencia y turbidez del agua. En caso de que se detecte contaminación física y química repetidamente la [Bandera Azul](#) debe ser retirada por el resto de la temporada y la playa no será elegible como [Blue Flag](#) el año siguiente, salvo que el solicitante cumpla con los requisitos para la aplicación como un caso de dispensa.

III. Gestión Ambiental (Criterios 12 al 26)

Estos criterios se encuentran referidos al conjunto de medidas de manejo ambiental que deben llevarse a cabo en la playa con el objeto de proteger los atributos naturales de las zonas costeras y garantizar un ambiente sano y equilibrado a los usuarios.

12. Debe constituirse un Comité de Gestión de la Playa (Criterio Imperativo Blue Flag).

Las playas que cuentan con el distintivo Blue Flag deberán contar con un comité de gestión que se encargue de verificar el cumplimiento de los criterios definidos por Blue Flag, incluyendo los requerimientos apropiados para las Áreas Marinas Protegidas y en especial de la implementación de los programas de gestión ambiental y el reglamento de operación de la playa, además de verificar que las instalaciones de la playa se encuentren en las condiciones de calidad estipuladas por Blue Flag.

El comité de gestión deberá estar constituido por representantes de los principales grupos de interés que convergen en el manejo, uso de la playa Blue Flag y zonas de influencia de esta, por lo que sugerimos que participen los siguientes sectores:

- Enlace o responsable de la Dirección de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la SEMARNAT.
- Dirección estatal o regional de la Comisión Nacional del Agua.
- Autoridad estatal de fomento al turismo.
- Protección civil del municipio.
- Servicios Públicos municipales.
- Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado.
- Hoteles y prestadores de servicios turísticos.



- Asociaciones de surfistas, colonos u otros usuarios.
- Organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la educación ambiental o protección de ecosistemas marinos y costeros.
- Representantes de las Áreas Marinas Protegidas.



Comité de Gestión Ambiental.

Cuando en un Municipio exista más de una playa Blue Flag será un único comité de gestión el responsable para todas las playas Blue Flag. Para los efectos de la implementación del programa Blue Flag México se tomarán como válidos los Comités del Programa Playas Limpias que se encuentren previamente constituidos en cada Municipio, siempre y cuando atiendan a la integración del comité de gestión de playa antes mencionado.

El comité de gestión de la playa Blue Flag asesorará y cooperará con el Municipio en todas las acciones de gestión y manejo ambiental con objeto de cumplir con los criterios del distintivo Blue Flag, además de realizar verificaciones y auditorías a las instalaciones e infraestructura de las playas Blue Flag.

Se deberán realizar como **mínimo tres reuniones** del comité de gestión de la playa Blue Flag: una antes del inicio de la **temporada Blue Flag**, la segunda durante el transcurso de esta y una reunión cuando la temporada haya terminado.

Las sesiones de trabajo del comité de gestión deberán ser registradas en minutas con el aval (firma de los integrantes de este) que serán remitidas a FEE México de manera digital y enviadas por correo al operador nacional, para la elaboración de la bitácora de seguimiento y control de las playas con el distintivo Blue Flag.

13. Se debe contar con un responsable o administrador de playa (Criterio Imperativo Blue Flag).

Como responsable de la gestión y operación de las playas Blue Flag, el Municipio deberá nombrar a un administrador o responsable de la playa Blue Flag que deberá permanecer en los horarios establecidos de uso turístico en cada temporada Blue Flag. Si el Municipio presenta más de una playa Blue Flag, podrá ser el mismo administrador el responsable de la operación de todas las playas Blue Flag que estén dentro de su Municipio. El operador de la playa Blue Flag tendrá las siguientes funciones:

- Vigilar el cumplimiento de los criterios Blue Flag, reglamento y condiciones de uso de la playa estipulados por Blue Flag y el Comité de Gestión durante la temporada.
- Asegurarse que las instalaciones sanitarias, de manejo de residuos, equipos de seguridad e higiene, contenedores de basura y destino final de la basura recolectada en las playas Blue Flag, se encuentren en las condiciones de calidad requeridas.
- Elaborar y supervisar los programas de mantenimiento de instalaciones de la playa Blue Flag, así como la aplicación y elaboración del programa de educación ambiental validado por FEEMéxico.
- Brindar información y orientación a los visitantes durante la temporada Blue Flag.
- Ejecutar las recomendaciones sugeridas por el Comité de Gestión de la playa Blue Flag.

- Atender las visitas de verificación del personal de FEE México y de las misiones internacionales de la FEE.
- Supervisar al equipo de seguridad, socorrismo y limpieza de la playa, durante los horarios establecidos por el reglamento de operación de la playa Blue Flag.
- Izar, bajar y resguardar la bandera azul como símbolo de manejo y gestión de la playa.
- Si hay eventos de contaminación u otro tipo de incidente por el cual se deba bajar la bandera azul, se debe de informar en el panel Blue Flag, la razón por la cual no es pertinente usar la playa y del porque está la bandera abajo. Así mismo informar inmediatamente a FEE México, las mismas razones.
- Verificar el cumplimiento de los criterios de seguridad y servicios dentro de los límites de la playa.

13.1. El solicitante o municipio que desee obtener el distintivo Blue Flag deberá cumplir con la normatividad ambiental y de manejo de la Zona Federal Marítimo Terrestre, así como estar al corriente en el pago de derechos otorgado por la ZOFEMAT.

El área de la playa, sus instalaciones y actividades, así como su entorno inmediato, deben cumplir con las leyes, normas, reglamentos, planes y programas establecidos por las autoridades responsables en materia ambiental, de conservación de la biodiversidad, ordenamiento territorial y Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (ZOFEMATAAC).

Los municipios que cuenten con concesiones o convenios de custodia de la ZOFEMAT, en términos del artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías navegables, Playas, Zona Federal Marítimo

Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, deberán presentar copia a FEE México del documento respectivo y de sus programas de manejo.

Es importante que las licencias de uso de suelo colindantes a la playa sujeta al distintivo Blue Flag no afecten los objetivos establecidos por el programa, por lo que se deberá anexar a la solicitud la constancia de congruencia en término de lo que establece la Ley.

Blue Flag valora ampliamente que el municipio solicitante lleve a cabo proyectos de desarrollo sostenible en los que la participación del público constituya un elemento fundamental. En los cuales, sectores y actores ambientales específicos reduzcan el uso de recursos naturales o la producción de residuos y descargas, especialmente aquellos que afectan al medio marino.

Se promueve también el desarrollo de proyectos de protección de la naturaleza enfocados hacia el medio marino o lacustre, particularmente aquellos que implican a la comunidad local en su gestión y cuidado.

Las instalaciones actuales, construcciones y otros usos de la playa y su entorno deben cumplir la normatividad que regula el uso de la zona costera o lacustre incluyendo la normatividad sobre la protección de la naturaleza.

Cuando la playa que pretenda ser objeto del distintivo Blue Flag se encuentre en un Área Natural Protegida o cuente con algún estatus de protección especial, tales como; designación RAMSAR o Santuario Tortuguero, se deberá contar con un documento oficial por parte de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas en que se definan las condiciones de manejo específicas que deben ser integradas para la conservación de la biodiversidad en los lineamientos de gestión ambiental de Blue Flag. El administrador de playa deberá resguardar copia de las licencias, concesiones o permisos

respectivos para la playa y ponerlos a disposición de los usuarios que así lo soliciten.

14. Se debe realizar la gestión de áreas sensibles (Criterio Imperativo Blue Flag).

Algunos sitios cercanos a la playa Blue Flag pueden ser muy sensibles y requieren una gestión especial. En estos casos, se recomienda especialmente al operador de la playa consultar a la organización de conservación apropiada o a un experto para su asesoría en el manejo adecuado de estos sitios.

Donde el área requiere una especial gestión en el momento de la aplicación, el solicitante debe proporcionar la confirmación de que se ha efectuado una consulta y que el plan de gestión se implementará.

Sin embargo, la sensibilidad de algunas áreas puede prevenirlas de ser parte de la playa Blue Flag, mostrando información en la playa dirigida al público acerca de dicha área. Un creciente número de visitantes podría poner en peligro la vida silvestre y/o hábitats, por ejemplo, utilizando el espacio de tierra para la construcción de instalaciones, estacionamiento, senderos, etc. Como regla general, el distintivo Blue Flag se da solamente a los sitios que pueden demostrar el manejo de visitantes y el uso recreativo que impida daños irreversibles a largo plazo al medio ambiente natural local. Si una playa Blue Flag está en o cerca de un Área Marina Protegida (AMP), es necesario consultar con el AMP para garantizar objetivos compatibles con la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad.

15. La playa debe estar limpia (Criterio Imperativo Blue Flag).

- La playa y su entorno, incluyendo senderos, áreas de estacionamiento y accesos deben estar limpios y en buen estado, en todo momento.
- No debe existir basura a la vista, flotando en el mar, o en la arena.

- No deben existir manchas evidentes de grasas, aceites y residuos derivados del petróleo en la arena.
- El límite máximo permisible de residuos sólidos en superficie de la playa será máximo de 5 unidades por cada transecto de 100m, las cuales no deben rebasar los 5 kilogramos de peso, ó 0,5 m³ devolumen.
- No deben existir residuos riesgosos, de manejo especial o peligroso en términos de legislación aplicable, sobre la playa ni cerca al mar.
- En la playa no deberá haber presencia de materia fecal, por lo que “de preferencia” no se permitirá el acceso a mascotas, de considerarlo así, el solicitante deberá contar con las medidas necesarias de manejo (contenedores y limpieza permanente) que impidan la acumulación de heces.
- No puede permitirse que se acumulen residuos hasta llegar a ser desagradables o peligrosos.
- La playa debe cumplir con la normatividad aplicable en materia de residuos sólidos urbanos y se deben adoptar medidas para una supervisión y limpieza regular de la playa congruente con el número de usuarios.
- Debe existir un personal y equipamiento adecuados de limpieza de la playa disponible siempre que sea necesario.
- Se deberá contar con un programa de limpieza permanente durante el horario establecido dentro de la temporada **Blue Flag**.

El solicitante deberá adjuntar a su solicitud el Programa Integral de Gestión de Residuos Sólidos en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión de Residuos



Sólidos, estableciendo en un mapa descriptivo o croquis, las ubicaciones de los contenedores primarios, secundarios y zonas de transferencia.

La limpieza puede realizarse de forma mecánica o manual dependiendo del tamaño de la playa, la apariencia y la fragilidad de la playa y su entorno.

En zonas con gran afluencia de turistas, se recomienda una limpieza mecánica ocasional donde se realice una filtración profunda en la arena, para remover partículas pequeñas como colillas, etc. y favorecer su eliminación.

Por otro lado, en las zonas naturales o sensibles, tales como; sitios de anidación de tortugas marinas, aves o dunas costeras, la limpieza NO podrá realizarse de forma mecánica. El uso de insecticidas o químicos para la limpieza de la arena o su entorno no está permitido. La limpieza de Áreas Marinas Protegidas, así como áreas sensibles (dunas de arena, etc.) debe hacerse de acuerdo con las leyes y normas que marca la autoridad correspondiente.

Los responsables de la planificación estatal y municipal deben tener en cuenta los impactos ambientales importantes, no sólo en las playas Blue Flag, sino también en las playas colindantes. En este sentido sería recomendable que todas las playas frecuentadas, sean controladas y limpiadas de forma regular, (de acuerdo, en cada caso, con sus especiales características).

Con objeto de medir la limpieza de la playa, ya sea en el procedimiento de verificación para obtener el distintivo Blue Flag o durante el proceso continuo de monitoreo, se deberán realizar mínimo 2 transectos a lo largo de la playa. Para el análisis de los residuos sólidos Blue Flag México, considerará la metodología descrita en el “Anexo 5, Sistema de medición de basura en la playa; The Beach Litter measuring system”.

16. Las algas y restos de vegetación en la playa deberán recogerse en la medida en que su acumulación y podredumbre no resulten claramente molestas e insalubres (Criterio Imperativo Blue Flag).

Las algas marinas y demás restos de vegetación de la playa constituyen un componente natural del ecosistema marino. La zona costera debe considerarse como un medio ambiente natural y vivo, no sólo como un “activo” de la oferta recreativa local, que debe mantenerse limpio. Por ello, la gestión de las algas y otros restos vegetales en la playa deberán realizarse de forma sensible, tanto a las necesidades del visitante como del mantenimiento de la biodiversidad litoral.

Las algas marinas y demás restos de vegetación son depositados de forma natural por las mareas y las olas en la arena de algunas playas. Se trata de algo inevitable y que debe ser aceptado, en tanto no se convierta en un claro perjuicio para los usuarios de la playa. Ello significa, en la práctica, que debe evitarse que se acumulen hasta un punto en que puedan constituir un peligro o resultar insalubres para el público. Sólo si llega a ser totalmente necesario retirar las algas o cualquier otra vegetación marina, deberá realizarse de forma “amistosa” con el medio ambiente. En la medida de lo posible se consultará a especialistas en la materia sobre la gestión de estos elementos naturales.



Playa Las Perlas, Cancún, Quintana Roo.

Así, en algunos lugares, se dejan secar las algas marinas y otros elementos de vegetación para su posterior uso como fertilizante, o se mantienen como estabilizadores de dunas. Puesto que esto constituye una buena práctica, no debe ser desalentada, aunque también sea necesario asegurar que no cause perjuicios claros a los usuarios de la playa.

17. Se debe tener una instalación, mantenimiento y vaciado regular de los contenedores de basura (Criterio Imperativo Blue Flag).

Los contenedores de basura deben tener una apariencia adecuada, desde su fabricación con materiales respetuosos con el medio ambiente, por ejemplo, hechos con plásticos reciclados u otros materiales naturales, hasta su correcta ubicación sobre la playa, la cual NO debe tocar la arena. No serán aceptados contenedores de metal o materiales tóxicos.

El número de contenedores y el intervalo o espacio máximo entre ellos, será determinado en función de su capacidad y del número de usuarios de la playa. La frecuencia con la que los contenedores de basura deben ser vaciados estará en función de las necesidades detectadas, durante la temporada alta. En lugares donde no haya turismo o este sea mínimo, la ubicación de contenedores de basura deberá estar en los principales puntos de acceso a la playa. En este caso, habrá que concientizar a los usuarios de la playa de la necesidad de que, tras su estancia, depositen su basura en los contenedores mencionados.

Para determinar la ubicación de los contenedores se deben tener en cuenta los siguientes factores:

- Capacidad de carga.
- Tipo de residuos generados en la playa.
- Número de usuarios.
- Frecuencia de vaciado (incluyéndolas horas de mayor afluencia).

- Entorno local (régimen de vientos, marea, aves marinas, etc.)

Los botes de almacenamiento temporal de residuos sólidos deberán observar las medidas de seguridad establecidas por la Ley, en especial contar con tapa o con el diseño específico que impida que los residuos salgan del contenedor, además de que no deberán estar en contacto con el mar. Cada playa deberá contener una zona alejada de la costa y de los visitantes para la disposición secundaria (transición) de residuos, en donde se respetará la separación en los términos dispuesto por la Ley General para la Prevención y Gestión de Residuos Sólidos.

En caso de que la playa cuente con el manejo de residuos por parte de un tercero distinto al Municipio, el solicitante deberá anexar copia de las licencias o permisos correspondientes, con el objeto de que se garantice que el proceso de eliminación de desechos se realice conforme a la normatividad establecida. El uso de la playa o de su área circundante como descargas de basura, no es de ninguna manera aceptable y debe ser controlado por las autoridades locales.

18. Debe existir en la playa y en su entorno contenedores e infraestructura para la colecta selectiva de residuos (Criterio Imperativo Blue Flag).

Los botes de almacenamiento temporal deben promover la separación y reciclaje de residuos sólidos y no deben tener contacto con el suelo. Con el objeto de facilitar al turista internacional el manejo de residuos al visitar una playa Blue Flag, se sugiere la aplicación de los siguientes elementos:

En las playas de alto flujo de visitantes se deberá contar por lo menos con tres estaciones de reciclado en los accesos y estacionamientos, las cuales deberán individualizar los siguientes contenedores:

- Orgánicos
- Inorgánicos
- Papel y cartón
- Vidrio
- Metal
- Pet
- Plástico
- Electrónicos (pilas)

Los contenedores deberán usar los colores internacionalmente homologados, contar con imágenes o pictogramas y de preferencia contar con ejemplos (traducción al inglés), con el propósito de que la disposición de residuos sea fácil a los visitantes que no estén familiarizados con el idioma o nomenclatura, tales como:

- En las zonas de estancia de turistas en la arena (s sombrillas, palapas, toldos, etc.), se deberán instalar contenedores para la separación de orgánicos, inorgánicos y reciclables (sin contacto con el suelo).
- Se deberá evitar la acumulación de colillas de cigarro, para lo cual se deberán disponer de contenedores especiales, siendo recomendada la ubicación de zonas para fumadores.

Si la playa que busca obtener el distintivo se encuentra en comunidades rurales que no cuentan con programas de separación de basura, la disposición obligatoria de Blue Flag servirá por sí misma como modelo de gestión y educación ambiental.

19. Se debe proporcionar un número adecuado de instalaciones sanitarias o baños (Criterio Imperativo Blue Flag).

La playa debe contar con instalaciones de baños, ya sea del tipo portátil, siempre y cuando se guarden las medidas sanitarias y de higiene correspondientes. El número de servicios sanitarios debe ser proporcional al número promedio de visitantes

durante los períodos de la temporada **Blue Flag** en que se registre mayor afluencia de usuarios, la longitud de la playa y la localización de los principales puntos de acceso. Sólo en las zonas sin problemas de sequía o escasez de agua se estimula la presencia de lava pies o regaderas en la playa o en los balnearios adyacentes.

Se aconseja la existencia de vestidores públicos y de instalaciones donde poder cambiar y atender a los bebés. Los servicios sanitarios podrán estar también ubicados en bares, restaurantes, cafeterías u otros establecimientos de hotelería, abiertos al público general y situados en la misma playa o en sus cercanías. Deberán existir, igualmente, servicios sanitarios adaptados para personas con discapacidad. Los baños portátiles que se dispongan para personas con discapacidad deberán contar con rampas de acceso y barandales.

El diseño y mantenimiento de los servicios sanitarios. Deberán estar bien integrados con el medio natural o urbano, y acondicionarse regularmente, de manera que su apariencia demuestre su buen mantenimiento y evite una imagen de abandono y se prevenga el vandalismo.

20. Las instalaciones sanitarias y baños deben mantenerse limpias y en buen estado (Criterio Imperativo Blue Flag).

De la misma manera, la frecuencia de la limpieza y funcionamiento de los servicios sanitarios debe reflejar la intensidad de su uso. En playas con un número considerable de usuarios, se deben limpiar y comprobar su funcionamiento diariamente o, si es preciso, varias veces al día. Los servicios sanitarios deberán estar equipados con lavabos, jabón y toallas limpias (de papel o de tela) o un secador. Se recomienda, en la medida de lo posible, el uso de materiales de limpieza, jabón y toallas respetuosos con el medio ambiente, así como el ahorro del agua y energía, (incluyendo mecanismos de ahorro y recomendaciones a los usuarios en este sentido).

Los servicios sanitarios o WC deben ser fácilmente localizables en el panel de información de la playa y también con señales o signos en los lugares apropiados. El acceso a los servicios sanitarios debe ser seguro sin verse interferido o impedido por el tráfico de vehículos, vegetación o servicios de apoyo.

21. Las instalaciones sanitarias deben controlar la eliminación de aguas residuales (Criterio Imperativo Blue Flag).

Está terminantemente prohibido que las aguas residuales de los servicios sanitarios viertan directamente en la arena o en el mar, a no ser que sean previamente tratados. En los municipios con sistema de tratamiento de aguas residuales, los retretes deberán verter en la red de saneamiento municipal conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable.

Para las playas pertenecientes a municipios remotos o muy alejados de núcleos urbanos, se permite el tratamiento individualizado y vaciado regular y legal de los tanques o fosas sépticas de los retretes, siempre que no afecte desfavorablemente al medio ambiente.

22. En la playa no se debe permitir el camping, ni la circulación o estacionamiento de vehículos no autorizados (Criterio Imperativo Blue Flag).

Se prohíbe la instalación de campamentos, así como la pernocta de personas ajenas al personal de vigilancia en la playa, salvo en los casos en que se autorice el establecimiento de campamentos tortugueros o para el monitoreo de especies nativas. La instalación de carpas, lonas o casas de campaña de manera temporal únicamente podrán permitirse en las áreas y horarios designados para tales efectos, evitando en todo momento afectar las condiciones naturales de la playa y la alteración significativa del paisaje.

En la playa no podrán circular vehículos motores, salvo los necesarios para mantener la seguridad y la

atención de emergencias. Se sugiere la instalación de barreras físicas que impidan el acceso de vehículos a la arena. El **panel de información** deberá contener información al respecto y demás elementos que integren el código de conducta o reglamento.

En los casos en que se requiera la presencia de vehículos oficiales ajenos a la autoridad municipal, es responsabilidad del solicitante justificarlo de forma adecuada, estableciendo áreas específicas de circulación y/o estacionamiento.

En el caso de que algún acontecimiento especial o de contingencia que exija el uso de vehículos en la playa, se deberá diseñar y aplicar un plan de gestión especial para evitar daños a los ecosistemas y riesgos para los usuarios.

El abastecimiento de combustible, mantenimiento y limpieza para los equipos motorizados terrestres y acuáticos de carácter oficial o de seguridad y socorrismo se deben realizar fuera de la playa.

23. El acceso de animales domésticos a la playa deberá ser estrictamente controlado (Criterio Imperativo Blue Flag).

En principio las mascotas (perros, gatos, caballos, etc.) están únicamente permitidos en las zonas de estacionamiento, en los paseos marítimos o senderos en el entorno de la playa, pero no se deberá permitir el acceso a la arena, con la excepción de los perros guías.

Si un municipio solicitante cuenta ya con una playa con el distintivo **Blue Flag** podrá aceptar mascotas en zonas específicas, exigiendo que sus dueños los mantengan con collar y correa o bajo estricto control tanto en la playa como en su entorno y zonas colindantes, a lo largo de toda la temporada **Blue Flag**. Así mismo, sus propietarios pueden ser requeridos a recoger cualquier residuo o excremento del animal. En este sentido (y en las áreas en que sean tolerados) se deben proporcionar bolsas y lugares para el depósito de dichos residuos.



En el caso en que la playa sea patrullada por policía montada en caballos, deben adoptarse medidas para asegurar que ninguna materia fecal contamine la playa.

24. Se debe dar un mantenimiento y apariencia de los edificios y servicios de la playa (Criterio Imperativo Blue Flag).

Se debe considerar dar una buena apariencia a los edificios y estructuras de la playa. Estos deben estar bien integrados en el entorno natural, se deben cumplir las normas de diseño y los requisitos ambientales y estéticos.

Los equipos en la playa incluyen instalaciones o servicios que no se analizan en otros criterios, por ejemplo, áreas de juego y muelles. Este equipo debe ser mantenido y revisado regularmente para verificar que es seguro de usar. Se debe tener en cuenta: la limpieza de los equipos, su condición, los efectos ambientales sobre la pintura y otros materiales utilizados para el mantenimiento de los equipos/edificios y cualquier riesgo potencial asociado con el deterioro y mal funcionamiento. Siempre que sea posible, se deben usar productos ambientalmente amigables.

Para evitar el acceso por parte del público, en áreas no seguras, todo el trabajo de construcción o estructuras peligrosas deben ser cercadas. En el caso de que una construcción se lleve a cabo durante la temporada **Blue Flag** todos los criterios Blue Flag se deben cumplir durante el período de construcción. Asimismo, las actividades de construcción no deberán afectar a los usuarios de la playa.

25. Hábitats sensibles marinos y de agua dulce (tales como arrecifes coralinos o pastos marinos) en la cercanía de la playa deben ser monitoreados (Criterio Imperativo Blue Flag).

Si hay un hábitat sensible (tal como arrecife coralino o pasto marino, etc.) localizado dentro de 500 m de alguna parte de la playa **Blue Flag**, se debe

establecer un programa de monitoreo para la vigilancia y salud del hábitat en cada una de las temporadas. Una organización experta o la autoridad competente debe realizar el monitoreo y manejo de esta área sensible. El “Reef Check” Coral Reef Monitoring Programme puede ser usado. Ver el **Anexo 6** para futuros detalles del Sistema de monitoreo de Arrecifes.

26. Por lo menos un medio de transporte sostenible deberá ser promovido en la playa (Criterio Guía Blue Flag).

Se recomienda que el municipio solicitante disponga de un plan de gestión del tráfico, cuyo objetivo sea reducir el volumen de éste en las playas y la disminución del impacto de este en el desarrollo y ordenamiento del territorio, así como, la contaminación del aire en la zona litoral. En algunos destinos de playa ya se cuenta con autobuses que usan combustibles naturales, por lo que se recomienda habilitar una parada en el acceso de la playa. Para promover el uso de la bicicleta se recomienda incorporar zonas de resguardo en los estacionamientos y establecer un centro de renta. Se recomienda también incorporar en el panel de información contenido sobre las distintas formas de transporte más sostenible disponibles.



Playa Del Chileno, Cancún, Quintana Roo.



IV. Seguridad y Servicios (Criterios 27 al 33)

La seguridad y la calidad de los servicios en la playa es uno de los puntos principales que evalúa el distintivo Blue Flag, por lo que se deberá cumplir con los siguientes criterios:

27. Se debe contar con socorristas titulados en la playa durante la temporada Blue Flag encargados de las labores de salvamento y socorrismo y/o equipo de salvamento adecuado y claramente señalado en la playa, incluyendo instrucciones sobre su modo de empleo, así como acceso inmediato a teléfono público (Criterio Imperativo Blue Flag).

Se deberá contar con un diagnóstico de evaluación de riesgo sobre la playa elaborado por una entidad diferente al solicitante, ya sea pública o privada que permita diseñar una estrategia de protección civil. La estrategia de protección deberá indicar el número de torres de salvavidas y el número de personal calificado requerido.

De manera general se recomienda la instalación de una torre de vigilancia con un mínimo de dos socorristas situados a intervalos regulares por cada 500 metros de playa, salvo que las características de oleaje y condiciones de profundidad del mar, además de la carga de visitantes requiera incrementar su número.

El personal de socorrismo deberá contar con una certificación o titulación apropiada a nivel nacional y/o internacional, por lo que el solicitante deberá anexar los documentos que amparen las certificaciones de todo su personal.

Así mismo, se deberá contar con equipamiento de salvamento adecuado en la playa y un medio de comunicación directa (ya sea teléfono o radio). Los socorristas se responsabilizarán únicamente de la prestación del servicio de salvamento y socorrismo, sin combinarlo con otras tareas, tales como, el

alquiler de hamacas, la atención de un bar, la limpieza, etc. Los socorristas deberán llevar uniformes y/o signos que los hagan fácilmente identificables, siguiendo de preferencia la homologación internacional de colores: pantalón rojo y camisa amarilla.

Las áreas de la playa controladas por socorristas deben estar bien delimitadas, por lo que se definirán claramente en los mapas o paneles informativos, así como físicamente en la playa, con banderas o marcadores siguiendo el siguiente patrón de colores: pantalón rojo y camisa amarilla.

El equipamiento de los socorristas debe incluir al menos, en función de las características de la playa y de su afluencia, los siguientes elementos:

- Lugar central de atención y resguardo
- Torres de vigilancia
- Material de rescate acuático polivalente
- Salvavidas de cuerda
- Embarcación de rescate a motor (en playas de alta concurrencia)
- Teléfono o radio de comunicación
- Equipo de primeros auxilios



Guardavidas, Iberostar, Quintana Roo

En algunas playas se puede contar con equipo de salvamento extra con acceso al público, el cual deberá estar resguardado en un contenedor de fácil acceso e incluir instrucciones de uso. El contenedor debe ser controlado regularmente de forma que se garantice su adecuado funcionamiento y estar libre de vandalismo.

La presencia de dicho equipamiento debe estar claramente señalizada y ubicarse de forma visible a intervalos regulares de 100 m, posibilitando, así, su localización y acceso rápido desde cualquier punto de la playa. Los horarios de servicio y los límites de las zonas vigiladas deben estar claramente definidos y publicitados en el panel de información de la playa. La presencia de socorristas no excluye la necesidad de informar al público sobre los medios de seguridad necesarios, el equipo disponible y los recursos con los que cuentan los usuarios fuera del horario, de la temporada o de la zona cubierta por los vigilantes.

28. Se debe tener equipo de primeros auxilios en la playa, fácilmente identificable y accesible (Criterio Imperativo Blue Flag).

El equipo de primeros auxilios debe estar debidamente resguardado por el personal de socorro y ubicarse en el lugar de atención de emergencias.



Guardavidas, Iberostar, Quintana Roo

En cualquier caso, el personal de primeros auxilios debe tener la preparación adecuada. Un equipo de salvamento genérico se compone de:

- Botiquín básico (vendas, desinfectantes, etc.).
- Máscara de oxígeno.
- Sistemas de inmovilización.
- Otros equipos adecuados a las incidencias locales (medusas, peces escorpión, tiburón, cocodrilos, etc.).

La localización del equipo de primeros auxilios, así como el horario y periodo durante el cual puede ser utilizado, debe estar indicado en el panel de información de la playa, incluyendo su localización en el mapa.

29. Se debe contar con planes de emergencia locales y/o regionales con los que hacer frente a accidentes o desastres ecológicos/naturales (Criterio Imperativo Blue Flag).

Dichos planes deben incluir la definición clara de los procedimientos, cuyo objetivo sea, en caso de emergencia, combatir eficaz y rápidamente la contaminación accidental a nivel local, en coordinación con las autoridades competentes. Este tipo de emergencias incluye las descargas de hidrocarburos o de sustancias tóxicas o peligrosas que puedan llegar a la playa desde el mar; la escorrentía de aguas de tormenta; los huracanes; la proliferación de algas potencialmente tóxicas; la marea roja, etc. Con el fin de afrontar rápidamente la contaminación a nivel local, en coordinación con las autoridades locales, el plan de emergencia debería incluir:

- Identificación de las personas a contactar en caso de accidente o desastre ecológico.
- Implicación de todos los sectores y servicios de la administración, y de las personas, cuya intervención se considere necesaria.



- Procedimientos de acción para una eficaz protección y evacuación de los usuarios, en caso necesario.
- Procedimientos de advertencia e información al público.
- Retiro temporal de la bandera azul.

El plan de emergencia debe especificar a quién y cómo se debe contactar en caso de contaminación accidental, siendo responsabilidad del administrador de playa la atención de cualquier eventualidad. También debe identificarse cada tarea específica y quién la realizará en caso de emergencia, incluyendo los casos de contaminación accidental.

El Plan debe contemplar los mecanismos de información a la población de la existencia de dicha contaminación o de sus riesgos potenciales, mediante carteles informativos en los puntos de información de la playa y a través de los medios de comunicación u otros métodos de contacto, mientras que el peligro persista.

Para proteger la integridad y credibilidad de **Blue Flag** y de la gestión de la playa, es de suma importancia que la **bandera azul** se baje inmediatamente si se produce el incumplimiento de este tipo de criterios, especialmente si el incidente afecta a la contaminación del agua en la playa. Adicionalmente debe comunicarse a FEE México, así como, informar del motivo por el cual se bajó la bandera en el panel de información de la playa.

Los teléfonos de emergencias deben estar disponibles en el panel de información **Blue Flag**. El plan de contingencia o emergencia puede ser el mismo para todas las playas que sean sometidas al distintivo en un mismo Municipio.

30. Se debe tener control de zonas específicas para actividades incompatibles con el uso de bañistas (surf, kitesurf, tablas acuáticas, motos acuáticas, botes etc.) (Criterio Imperativo Blue Flag).

Las actividades que pueden poner en riesgo a los bañistas deberán ser confinadas a zonas específicas y contar con los señalamientos correspondientes. Si existen espacios protegidos en el área circundante a la playa, deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que sean dañados como consecuencia de la práctica de tales actividades o de la incursión de vehículos en dichos espacios, desde el mar o desde la playa. Es potestad del municipio prohibir estas actividades para evitar los riesgos, de ser así, el solicitante deberá identificarlo en la solicitud de aplicación.

La incompatibilidad de usos distintos con el baño puede coexistir en la playa si se cuenta con las limitaciones físicas, horarios y señalización adecuados. En cualquier caso, los usuarios de la playa deberán ser protegidos de cualquier tipo de peligro para su seguridad derivado de la presencia de otras actividades diferentes al baño. En este sentido, se deberá poner especial atención al uso de tablas, embarcaciones de vela o a pedales que sean permitidas, para lo cual se deberán señalar las zonas de navegación y/o entrada y salidas de este tipo de embarcaciones por medio de boyas, señales y/o marcadores. Lo mismo debería hacerse con las áreas para surfistas.

Los artefactos y embarcaciones a motor deben operar, como mínimo entre 100 y 200 m de distancia de la zona de usuarios de la playa. Igualmente, deben tenerse en cuenta las potenciales molestias derivadas del ruido producido por algunas actividades, como las mencionadas embarcaciones a motor, los aparatos de radio, ciertos cometas o los aviones teledirigidos.

Con el fin de evitar estos conflictos entre usuarios, debería realizarse una señalización y control de zonas específicas para aquellas actividades autorizadas pero



incompatibles con el uso de la playa, por medio de señalización, tanto en el agua como en la arena, así como mediante indicadores, posters, paneles y planos de la playa. En éstos, se mostrará la zonificación de la playa y los distintos usos permitidos y servicios ofrecidos en cada área de esta.

Si se desarrollan eventos especiales en la playa estos deben localizarse fuera de las principales zonas de uso. En el caso en el que se desarrolle algún evento durante la temporada **Blue Flag**, la bandera azul debe bajarse durante el evento (no izándose de nuevo hasta que las condiciones exigidas con respecto a la limpieza de la playa se cumplan plenamente). Los usuarios de la playa deben estar informados de la ubicación y duración de dichos eventos, a través de anuncios publicitarios en la playa y preferentemente en los medios de comunicación locales.

Del mismo modo, deben ser previstos y afrontados los potenciales conflictos entre actividades recreativas y conservación de la naturaleza. En este sentido, se considerarán como inaceptables aquellas actividades que degraden el medio ambiente, aumenten la erosión del litoral o causen un daño irreversible a los ecosistemas. Tampoco es permisible el anclaje de barcos de diversión, que destruyan las algas de los fondos marinos, la contaminación provocada por la descarga en el mar de los tanques de los sanitarios o las molestias y perjuicios causados a las aves, o a la vida salvaje marina en general, por parte de las embarcaciones a motor.

Algunas áreas pueden resultar particularmente sensibles y precisar una planificación y gestión de uso especiales. En dichos casos, debe poder probarse que se ha consultado con expertos y organizaciones ambientales locales de reconocido prestigio, así como con los sectores implicados en relación con la gestión y especial cuidado de dichas especies y espacios protegidos. Por este motivo, los solicitantes del distintivo **Blue Flag** deben indicar en sus cuestionarios de aplicación si existen dichos espacios o especies en las proximidades de la playa.

Como resultado, pudiera concluirse la necesidad de restringir, dispersar o gestionar de modo alternativo determinadas actividades, tanto para asegurar el uso y la seguridad de los usuarios como para proteger el medio ambiente. De este modo, se garantizará la seguridad de los usuarios de la playa y el uso recreativo, evitándose que la playa se convierta en un patio de recreo ruidoso y protegiendo a la flora y la fauna de un uso demasiado intensivo. Además de la señalización física de las zonas para los diferentes tipos de usuarios, esta zonificación debe quedar claramente indicada en el panel de información de la playa, la información debe también estar disponible en los accesos y puntos de entrada de la playa.

31. Deben existir medidas de seguridad para proteger a los usuarios de la playa (Criterio Imperativo Blue Flag).

Una playa **Blue Flag** debe ser fácilmente accesible para todas las personas, en especial para personas con discapacidad, por lo que se debe contar con accesos fáciles, seguros y adecuados a la normatividad aplicable.



Playa Santa María, Los Cabos, Baja California Sur.

De esta manera, las playas que por sus condiciones naturales sean poco accesibles, deberán estar previstas de instalaciones que faciliten su acceso como, por ejemplo, rampas o escaleras con

pasamanos. Del mismo modo, las carreteras o calles con tráfico, que deban cruzar los usuarios de las playas para acceder a las mismas, deben disponer de semáforos o líneas peatonales debidamente adaptados y señalizados. Las zonas de estacionamiento deberán estar en buenas condiciones. Las plazas reservadas para personas con discapacidad deben estar claramente señalizadas verticalmente y en el suelo, así como, facilitar el acceso a todos los servicios y actividades de la playa.

En los casos en que sea absolutamente necesario estacionar en la playa vehículos autorizados (por ejemplo, una ambulancia en servicio), éstos deben hacerlo sólo en lugares que no supongan un riesgo para los usuarios de la playa y que estén claramente definidos, reservados y controlados. Los accesos a las playas a través de dunas se deben realizar por medio de andadores de madera que se construyan utilizando técnicas apropiadas que eviten su erosión y permitan el paso constante de los usuarios a la playa sin el deterioro de la duna.

Si las condiciones de la playa lo permiten, se deberá contar con andadores de madera que lleven directamente al mar para que las personas con discapacidad puedan acceder al agua.

El público debe poder acceder a una playa Blue Flag sin necesidad de ser cliente de un determinado hotel o un club de playa y poder hacer uso de la arena o meterse al mar sin necesidad de pagar a nadie por ningún servicio no solicitado.

Es preciso que los visitantes de la playa se sientan y estén seguros. Por tanto, en aquellos casos en que esto sea necesario debe existir un personal de seguridad adecuado que patrulle el área de la playa. Este personal debe contar con el entrenamiento y la cualificación adecuados, portar uniforme fácilmente reconocible y contar con acreditaciones para su tarea, que deben mostrar en caso de ser requeridos para ello.

32. Debe existir, al menos, un punto de agua potable en la playa (Criterio Guía Blue Flag).

En caso de que las instalaciones lo permitan se deberá contar con una fuente de agua potable y estar ubicada, tanto en el edificio en el que se encuentren los servicios sanitarios como en las zonas de acceso. Sin embargo, en todo caso, deberá estar protegida para evitar que determinados animales, como los perros o pájaros, puedan ensuciar el grifo y/o contaminar el agua.

33. Al menos una de las playas Blue Flag del municipio, como mínimo, debe poseer rampas de acceso a la playa y sanitarios para personas con discapacidad, excepto en aquellos casos en que la topografía claramente no lo permita (Criterio Imperativo Blue Flag).

Este criterio aplica para los casos en que existan municipios que tengan más de una playa que cuente con el distintivo, de lo contrario la primera playa Blue Flag deberá contar con la infraestructura necesaria para personas con discapacidad que le garanticen el acceso a la arena, al mar, a los edificios y sanitarios.

El acceso a la playa y al cuerpo de agua, debe facilitarse mediante rampas adaptadas a los usuarios discapacidad y que cumplan con los más altos estándares de seguridad y normas aplicables. En lo posible, se recomienda que puedan acceder también hasta la playa y el baño. Es aconsejable que el diseño de las rampas y los materiales utilizados se integren bien en el entorno natural y, cuando ello sea posible, se utilicen materiales con menor impacto ambiental y/o reciclados. El diseño de los baños debe facilitar el uso de sillas de ruedas y facilitar otras necesidades de este tipo de usuarios.

Las rampas de acceso a la playa se ubicarán en las áreas de esta donde sea más fácil su localización y uso. Estos accesos deberán cumplir con las normas que estipulen su construcción. Además, cuando existan zonas de estacionamiento, deberán

reservarse y señalizarse plazas para el estacionamiento de los vehículos de las personas con discapacidad.

En el caso de que las circunstancias físicas del terreno impidan la construcción de rampas de acceso como, por ejemplo, costas fácilmente erosionables o con abruptos acantilados, que no permitan este tipo de rampas de acceso, el municipio solicitante puede solicitar una dispensa documentada.

En el caso excepcional de que ninguna de las playas candidatas a **Blue Flag** del municipio pueda contar con las mencionadas rampas de acceso para personas con discapacidad, las razones deberán ser documentadas en su aplicación.

La información sobre dichos accesos y servicios adaptados en las playas deberá estar disponible en el panel de Información de la playa y en la Oficina Municipal de Turismo.

33.1. Condiciones mínimas de accesibilidad exigidas por Blue Flag.

- Accesos fáciles y seguros en general, con señalización adecuada.
- Cuando existan zonas de estacionamiento delimitadas, deberán reservarse plazas preferentes y señalizadas para el estacionamiento y/o estacionamiento de vehículos de personas con discapacidad.
- Una de las playas premiadas del municipio, como mínimo, debe disponer de rampas de acceso a la playa y sanitarios para personas con discapacidad, excepto en aquellos casos en que la topografía claramente no lo permita.
- Si el municipio tiene únicamente una playa premiada con la Blue Flag, dicha playa deberá disponer de las mencionadas rampas de acceso a la arena y algún sanitario adaptado para personas con discapacidad (con la

excepción, igualmente, de los casos en que la topografía claramente no lo permita).

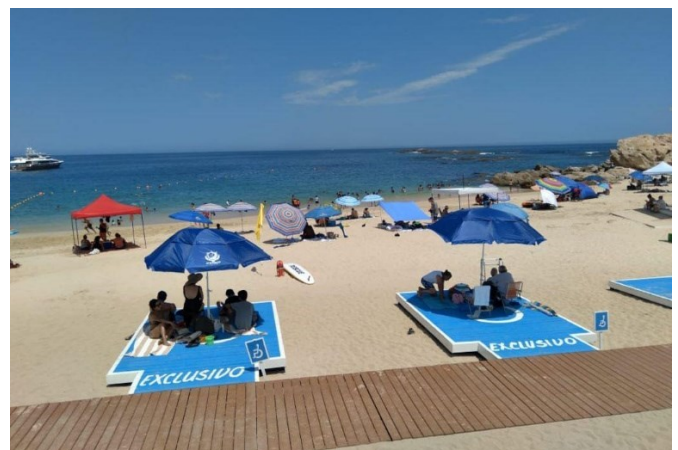
- Presencia en la playa de personal de salvamento, socorrismo y primeros auxilios.
- Prohibición de animales domésticos en la arena, excepto perros guía.



Playa Malecón Tradicional, Progreso, Yucatán.



Playa El Chileno, Los Cabos, Baja California Sur.



Espacio reservado para personas con discapacidad.



FOUNDATION FOR
ENVIRONMENTAL
EDUCATION

Sección de Anexos

ANEXO 1

Ejemplo del Panel de Información Blue Flag



ANEXO 2

Forma de presentar los resultados de calidad de agua.

Por medio de un código QR.



Exponiendo los resultados de calidad de agua en el apartado del panel de información.



ANEXO 3

Casos de dispensa

Todos los criterios imperativos deben ser cumplidos con el fin de obtener la certificación de **Blue Flag**. En el caso de discusiones que surjan de los procesos realizados con el Jurado Nacional y si el solicitante no ha cumplido los criterios imperativos, el Jurado Nacional podría enviar la aplicación de la playa al Jurado Internacional como un caso de dispensa. En el caso de requerimiento de Dispensa para la aplicación, el Jurado Nacional debe adelantar el caso al Jurado Internacional con la documentación necesaria y explicación del porque los criterios imperativos no han sido cumplidos y dar las razones del porque la dispensa es requerida. Los casos de dispensa pueden presentarse cuando una playa se ha excedido en los límites de valores requeridos. Los casos de dispensa argumentan sobre las bases de incidentes considerados inusualmente pero no atípicos del sitio, ya que estos no son considerados. La petición más frecuente de dispensa es causada por las condiciones climáticas excepcionales/extremas, las cuales pueden tener un impacto en el cumplimiento de los criterios de calidad del agua. El Jurado Nacional puede dar en estos casos una Dispensa para omitir una muestra si la autoridad nacional la cual regulará la calidad del agua ha aprobado oficialmente una dispensa.

Por otra parte, la solicitud de dispensa debe ir acompañada de un comunicado oficial de las autoridades meteorológicas nacionales que indiquen que el tiempo era extremo. Si suceden incidentes de altos niveles de contaminación ocasionados por otras cuestiones, como un accidente u otro incidente inevitable, se debe hacer un reporte con la descripción y ser remitido al Jurado Nacional por medio de un documento de dispensa. La documentación debe demostrar que el problema se ha corregido. Una playa puede aplicar para dispensa cuando:

Cuando las facilidades sobre la construcción en el tiempo de la aplicación no están terminadas, pero lo estarán cuando empiece la temporada.

Debido a las condiciones climáticas extremas, los criterios imperativos en la playa no se cumplen, por ejemplo, la señalización o el acceso a la playa han sido dañados. Sin embargo, estos deben estar en su lugar para el inicio de la temporada.

Una playa no es accesible para personas con discapacidad aún y esta es la única del municipio que está aplicando para el programa de **Blue Flag**. La playa debe presentar un plan explicando el cómo y cuándo la playa puede cumplir con este criterio.

La ubicación de la playa es complicada ya sea por el lugar o distancia que presenta, por lo que la falta de servicios dificulta el cumplimiento de criterios imperativos, por ejemplo, un laboratorio acreditado.

ANEXO 4

El cálculo de percentil 95th

El percentil 95th es un método de cálculo estadístico usado para obtener el promedio de la cantidad de contaminación. Para los resultados del muestreo de calidad de agua, este cálculo nos dice si son menores o iguales al límite de valores del 95% de confianza. La referencia estándar para valores que pueden ser excedidos es menor al 5%. El percentil 95th se calcula basándose en la explicación de establecida por la “Directiva sobre la gestión de la calidad de las «aguas de baño»” 2006/7/CE de la Unión Europea:

Toma el valor del log 10 de todas las comunidades bacterianas en la secuencia de datos a evaluar. El cero no puede utilizarse por lo que debe ser remplazado por 1(o el valor mínimo permitido).

Se calcula la media de los valores log 10 (μ).

Se calcula la Desviación estándar de los valores log 10(σ). El 95th percentil superior es derivado de la siguiente ecuación:

$\text{antilog}(\mu + 1.65 \sigma)$

El valor resultante debe estar dentro de los valores límites estándar.

La información de la hoja de cálculo que debe ser llenada por el solicitante se encuentra disponible en la página www.blueflagmexico.org.

ANEXO 5

Sistema de medición de residuos sólidos urbanos en la playa

Con la finalidad de determinar la limpieza de la playa, “The Beach Litter Measuring System” puede ser usado por el administrador de la playa o el coordinador nacional al realizar las visitas de monitoreo de las playas.

Este sistema divide a los residuos en dos tipos: residuos voluminosos (> 10 cm) y residuos finos (<10 cm). Se necesita una observación más detallada para la cantidad de basura en áreas representativas de la playa. De acuerdo a la cantidad de basura, las playas son clasifican en diferentes niveles de limpieza (A+ a D). El método debe incluir fotografías. **En una playa Blue Flag, el nivel de limpieza debe ser A+ o A.**

Residuos voluminosos:

Define un área de 100 m² (10m x 10m) para el conteo de basura voluminosa y fotos (Elija lo más sucio 100m² que se pueden encontrar en la playa).

Conteo de unidades de basura voluminosa (>10 cm) dentro del área.

Tomar fotografías del área (documentar el sistema)

Determinar el nivel de limpieza con ayuda de un indicador de basura en la playa (ver adelante).

Residuos finos:

Define un área de 100m² para el conteo de basura fina y foto (Elija lo más sucio 100m² que se pueden encontrar en la playa).

Conteo de unidades de basura fina (>10 cm) dentro del área.

Tomar fotografías del área (documentación del sistema).

Determinar el nivel de limpieza con ayuda de un indicador de basura en la playa (ver adelante).

Indicadores de residuos:

Número de unidades de basura por área	Nivel de limpieza
0	A+ Muy Limpia
1-3	A Limpia
4-10	B Moderadamente Limpia
11-25	C Sucio
>25	D Muy Sucio

General

Mantener un registro de las mediciones (fecha, tiempo, ubicación (punto GPS), circunstancias, condiciones climáticas, nivel(s) de limpieza para la basura voluminosa, nivel(s) de limpieza para la basura fina, otros comentarios).

Repetir estos pasos en diferentes puntos a lo largo de la playa.

Repetir la medición en diferentes tiempos durante una temporada y diferentes momentos del día, si es posible.

Es importante tener en mente que comenzar a utilizar este sistema puede requerir de tiempo al principio. Una vez que se haga el primer ejercicioo entrenamiento, será una herramienta rápida, fácil y útil. Para obtener una versión más detallada del indicador de basura de la playa, una descripción del sistema, un CD o formación para tomar parte en una sesión de entrenamiento, por favor visite el sitio web www.blueflagmexico.org.

ANEXO 5

The Beach Litter Measuring System



ANEXO 6

Sistema de monitoreo de arrecifes de Coral

A continuación, se describe el programa de monitoreo “Reef Check”. Para obtener cualquier información acerca del sistema de “Reef Check” y soporte nacional e internacional, por favor, consulta <http://www.reefcheck.org>. Reef Check es diseñado para voluntarios no científicos, personas que practican snorkel o buzos. Se debe abordar un tema local de “Reef Check” y debe ser establecido por un científico y un grupo de buzos y snorkelers que estén capacitados para hacer el análisis. Los miembros del equipo deben ser expertos en identificar los organismos indicadores y categorizar los sustratos. Es recomendable que el equipo “Reef Check” tenga una temporada de entrenamiento. Si ya existe un equipo “Reef Check” establecido a nivel local o nacional, este equipo puede ser aprovechado como soporte.

Para llevar a cabo el monitoreo, es necesario el siguiente equipo: una copia del manual, organismos indicadores tarjetas de identificación/libros, GPS, líneas de transecto, papel, marcadores, plumas a prueba de agua, bollas, línea plomada y equipo de seguridad. Si es posible, el monitoreo debe hacerse en lugares con 2 diferentes profundidades: agua somera (2-6 metros de profundidad) y a media profundidad (6-12 metros de profundidad). En muchas áreas los arrecifes no están situados a más de estas profundidades. Se deben establecer 100 m de transecto. Este transecto debe ser dividido en 4x20 m áreas de observación divididas por lagunas de 4x5 m. Para el estudio, es importante documentar o marcar permanentemente los puntos de inicio y final del transecto.

El monitoreo de arrecifes de coral consiste en 4 diferentes métodos de recolección de datos:

- Descripción del sitio (condiciones ambientales y evaluación del impacto humano).
- Conteo de peces

- Conteo de invertebrados.
- Mediciones de los diferentes tipos de sustrato.

La descripción del sitio incluye información acerca de: ubicación (exacta y total), tiempo de prueba, poblaciones cercanas, condiciones ambientales, evaluación del impacto humano sobre los arrecifes de coral y la posible protección de los mismos. Las pruebas de sustrato incluyen registro de los sustratos en puntos con 0.5 m e intervalos de 4 x 20m a lo largo del transecto. El sustrato debe clasificarse en una de las siguientes categorías: coral duro, coral blando, coral recientemente muerto, algas indicadoras de nutrientes, esponjas, rocas, escombros, arena, limo, arcilla y otros sustratos. En el manual del sistema “Reef Check” hay más información acerca de cómo hacer las pruebas de sustratos y como clasificarlos.

El nivel de blanqueamiento del coral, presencia de enfermedades en corales, presencia de basura y daño a los corales, deben ser descritos. Cada región tiene diferentes indicadores y especies de invertebrado que deben ser contadas a lo largo de un transecto de 4 x 20 m. En la página y el manual de Reef Check hay más información acerca de las especies de peces e invertebrados a incluir en el conteo y la información acerca de cómo llevar a cabo el monitoreo. Finalmente es recomendable complementar el monitoreo con documentación de fotos y/o videos.

ANEXO 7

Directrices para eventos sobre las playas Blue Flag

Se pueden planear eventos en las playas de **Blue Flag**. Es recomendable que las autoridades locales y/o operador de la playa intenten tener un apoyo en el proceso de conservación. Los eventos sobre la playa **Blue Flag** no son incompatibles con el programa **Blue Flag**. Sin embargo, los eventos no deben comprometer los estándares del programa.

La decisión de permitir eventos en las playas es en última instancia de la autoridad local/operador de la playa, que administra esa instalación y que, como tal, se guiará por los estatutos locales y otra legislación. Si las autoridades locales, consideran impactos potenciales sobre los criterios de **Blue Flag**, se recomienda discutir estos eventos con el Operador Nacional. Se reitera que es responsabilidad de las autoridades locales de garantizar que los criterios de **Blue Flag** se cumplan. Si se necesitan recursos adicionales, por ejemplo, personal de limpieza, baños portátiles, etc. deben ser traídos a la playa para asegurar que los criterios de **Blue Flag**, se cumplan.

Siempre que sea posible, la zona de **Blue Flag** debe ser zonificada (esto incluye el uso de boyas

donde sea apropiado en el agua) de modo que un área designada **Blue Flag** esta retenida y en la playa aún pueda permanecer la **bandera azul** izada. No se recomienda que toda la playa sea designada para el evento. En medida de lo posible, se deben hacer todos los esfuerzos para asegurar que todos los criterios **Blue Flag** se cumplan durante el evento.

En cuanto al cumplimiento de los criterios **Blue Flag** con toda la legislación ambiental y la construcción también se aplica a cualquier evento y/o la construcción de instalaciones en la playa. Esto incluye la posibilidad de llevar a cabo evaluaciones de impacto ambiental o la elaboración de informes ambientales sobre el impacto del evento en el entorno natural. En este caso, es necesario el permiso de las autoridades ambientales pertinentes. El

público debe ser advertido previamente de los eventos en las playas **Blue Flag**. Esto podría ser en forma de carteles o cualquier otra información en la playa, a través de anuncios en los medios de comunicación locales, o en los sitios web de autoridad local/operador de la playa, si es apropiado. Un aviso que indique a detalle el evento, duración del evento, donde puede obtenerse más información, si hay reclamaciones por el evento donde pueden llamar, etc. Esta información debe ser colocada en la playa.

En el caso de una actividad que se lleva a cabo en la playa después de las horas con la **bandera azul** arriba, es decir, para aquellas playas que retiran la **bandera azul** al final del día, cuando el criterio ya no se cumple, el operador de la playa/ autoridad local debe garantizar que la playa y las instalaciones se limpiarán y volverá a tener orden, antes de que la **bandera azul** se eleve a la mañana siguiente, incluso si esto significa que los equipos de limpieza deben trabajar toda la noche para asegurarse de que la playa este limpia. Así, si la **bandera azul** normalmente se levanta a las 08:00h de la mañana, las instalaciones deben cumplir con los criterios **Blue Flag** para las 08:00h de la mañana. Se recomienda que la autoridad local/operador de la playa considere un impuesto que se aplica sobre los organizadores de eventos realizados en las playas con **Blue Flag** y que estos ingresos se utilicen para hacer mejoras en la playa o en el área local.

www.feemexico.org
www.blueflagmexico.org

